



## JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Sumario
Demandante	Empresas Públicas de Medellín
Demandado	Miguel de Jesús Gómez Ramírez y María Carolina Sánchez de Gómez
Radicado	05001-40-03-013- <b>2020-00706</b> -00
Auto	Sustanciación No. 392
Asunto	Previo a resolver escrito

Teniendo en cuenta el escrito presentado vía correo electrónico por parte del Dr. Rafael José Mazo Mazo, mediante el cual solicita se tenga notificados por conducta concluyente a los aquí demandados, el Despacho le hace saber que previo a darle trámite al mismo, deberá allegar, en el término de ejecutoria del presente auto, un nuevo poder que cumpla con los requisitos del artículo 73 y subsiguientes del Código General del Proceso, o en su defecto allegará poder con formalidades establecidas en el artículo cinco (5) del Decreto 806 del 2020, es decir, que se confiera por mensajes de datos acreditando que fue otorgado a través del correo electrónico de los demandados.

Además, en el poder se indicará la dirección de correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de abogados, de conformidad con el inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

### **NOTIFÍQUESE**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

2

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
No. 087 Fijado en un lugar visible de la secretaría del  
Juzgado hoy 27 DE MAYO DE 2021 a las 8:00 A.M.

**LEIDY JOHANNA URIBE RICO**

La Secretaria

**Firmado Por:**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8174e2e642f368361e9999a1d04668e90125ec8d4a755e9139853ceb3646b85e**

Documento generado en 26/05/2021 01:59:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**